

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 12 1976



Distr.
LIMITADA

A/C.2/31/L.17
10 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Pakistán: proyecto de resolución*

Asistencia a Cabo Verde

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la grave situación económica que afecta a Cabo Verde a consecuencia de ocho años seguidos de sequía, del regreso de gran número de refugiados y de la total falta de infraestructuras para el desarrollo, heredada del período colonial,

Observando que Cabo Verde, poco después de independizarse, se incorporó, en diciembre de 1975, al Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Recordando sus resoluciones 3054 (XXVIII) y 3512 (XXX), relativas a la situación económica y social de la región sudanosaheliana, asolada por la sequía, y las medidas que habrían de tomarse en su favor,

Recordando asimismo la decisión adoptada por el Fondo Especial de las Naciones Unidas en su tercer período de sesiones de incluir a Cabo Verde en la lista de los países más gravemente afectados,

Tomando nota de los esfuerzos en favor del Sahel de la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

* La delegación del Pakistán presenta este proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

2
p

Recordando su resolución 3421 (XXX) relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que se insta a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prestar asistencia a los Estados que acaban de conseguir la independencia o están a punto de conseguirla,

Recordando asimismo la resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y, en particular, el párrafo 4 de la misma, en que se recomienda que se tomen medidas de asistencia en favor de los Estados africanos recién independizados,

Tomando nota del documento relativo a la situación económica y social de Cabo Verde presentado por el Gobierno de Cabo Verde al Secretario General, así como de los llamamientos de asistencia a Cabo Verde formulados por el Secretario General el 26 de marzo de 1975 y el 18 de octubre de 1976,

1. Insta encarecidamente a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, a que presten ayuda de manera eficaz y continua al Gobierno de Cabo Verde para permitirle afrontar eficazmente la catastrófica sequía y sus consecuencias;

2. Pide al Secretario General que movilice los medios de asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo de este país recién independizado;

3. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 30.º período de sesiones considere favorablemente, con carácter prioritario, la cuestión de la inclusión de Cabo Verde en la lista de los países en desarrollo menos adelantados y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones;

4. Invita, entretanto, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente a los países desarrollados, y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que, en vista de las condiciones reinantes en Cabo Verde, concedan a Cabo Verde los mismos beneficios de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

5. Pide asimismo al Secretario General que siga estudiando esta cuestión y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.
